

RESOLUCION No. 85-2-1-1-

01664

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de julio de 1985 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A., la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 31 de julio de 1985;

QUE la abogada María del Carmen Castro de Gómez, ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de las mismas;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-962 del 12 de julio de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-85-934 del 12 de agosto de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de las referidas escrituras públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

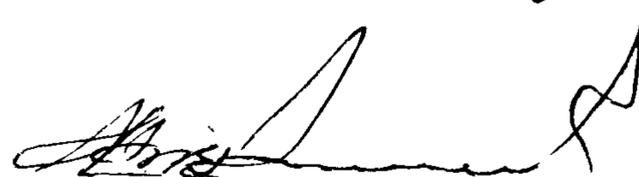
Foja 2 de 2  
Resolución No. 85-2-1-1- 01664  
Compañía: CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que un extracto de las indicadas escrituras públicas, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

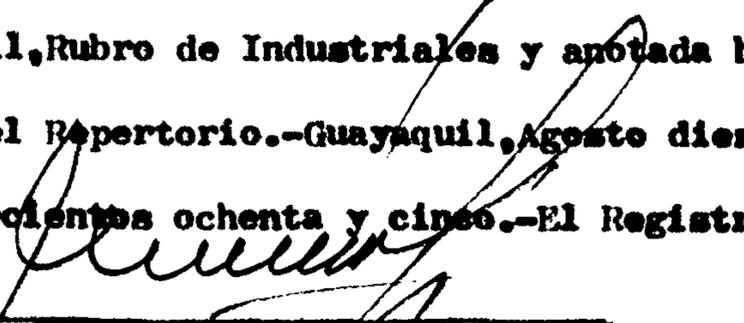
**CUMPLIDO, vuelva el expediente.**

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 13 AGO. 1985

  
Ab. Xavier Amador Rendón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

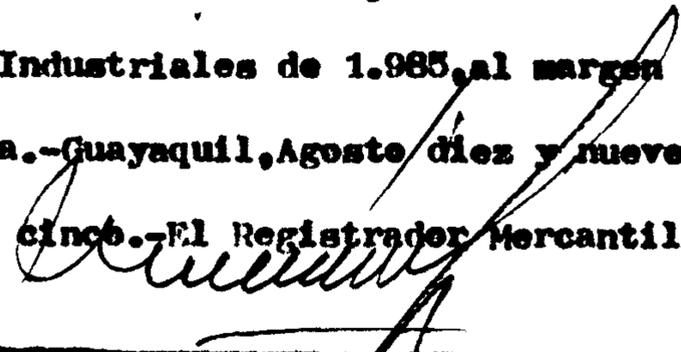
OAM/aden  
DL/JIA

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 14.495 a 14.499, Número 1.048 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9.883 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 14.500 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-Enmendado: 14.500.

Vale.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

